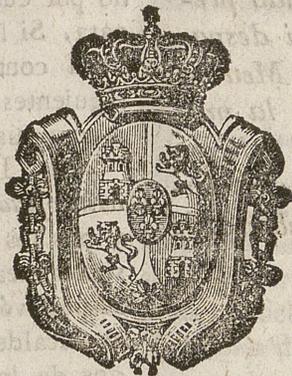


Núm. 21.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 16 de Febrero de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto para que desde 1.º de Marzo del corriente año quede reducido á 2 por 100 el premio de las cantidades que se giren por Correos.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: En medio de todas las circunstancias con que actualmente se practica el giro mútuo establecido desde 1841 sobre las Cajas de Correos de la Península é Islas Baleares, no es dudosa su conveniencia pública, y así lo demuestran los ascendentes resultados que está produciendo al través de las contrariedades ocasionadas por las situaciones difíciles en que se ha visto el Tesoro público. Pero si bien el aumento progresivo en que vienen las imposiciones recomienda altamente el pensamiento que presidió á tan benéfica creacion, la práctica en el quinquenio trascurrido ha dado á conocer la necesidad de algunas reformas en los medios para mas cumplidamente conseguir el objeto. Con este propósito se ha extendido el giro desde principios del año actual á las Islas Canarias, reduciendo por punto general á 4 rs. el tipo mínimo, y elevándole por unidades hasta 600 rs., bajo la base de la importancia material de las respectivas localidades, combinadas con su rango oficial: se han circulado instrucciones, cuyo cumplimiento ha de proporcionar facilidad en las operaciones y religiosa puntualidad en los pagos; y se está confeccionando el papel de libranzas que habrá de reemplazar ventajosamente en todas sus condiciones, desde 1.º de Marzo próximo, al que actualmente se usa con aquel objeto.

Estas reformas, Señora, no son sin embargo bastantes en sí para que el giro mútuo corresponda llenamente al importante fin de su institucion. Con ellas debe concurrir desde 1.º de Marzo próximo la reduccion al 2 por 100 del 3 con que contribuyen las imposiciones, en lo cual es de esperar que la baja de premio venga á ser compensada con el aumento natural en las operaciones, resultando en todo caso una medida de proteccion en que la primera

interesada es la clase mas desvalida de la sociedad, y que asimismo lleva sus efectos á las empresas de periódicos y literarias que la vienen solicitando bajo muy atendibles consideraciones.

Fundado en las anteriores razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Enero de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Juan Bruil.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de Marzo del corriente año quedará reducido á 2 por 100 el premio de las cantidades que se giren por Correos.

Dado en Palacio á 25 de Enero de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 8 del corriente la Real orden siguiente:

„La Reina (Q. D. G.) en vista de no haberse presentado ningun postor en las subastas celebradas simultáneamente el dia 31 de Enero próximo pasado, ante V. S., el Gobernador de Zamora y Alcalde Constitucional de Medina del Campo, para contratar la conduccion de la correspondencia pública de Tordesillas á Zamora y de Medina á Fuente Sauco, ha tenido á bien resolver que se anuncie nueva subasta para el dia 29 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con sujecion á los adjuntos pliegos de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico

oficial para conocimiento del público, haciendo presente que las subastas tendrán lugar en mi despacho y ante el Alcalde Constitucional de Medina del Campo, simultáneamente á las doce de la mañana del citado día 29 del corriente con sujecion á los pliegos de condiciones é itinerarios que á continuacion se insertan. Valladolid 13 de Febrero de 1856.=El G. A., Baldomero Menendez.

Direccion general de Correos.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

1.^a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan:—Tordesillas.—Toro.—Zamora.

2.^a La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que el principal de Medina crea mas convenientes para asegurar la puntualidad del servicio.

5.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.^a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina del Campo.

9.^a El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abo-

no por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las dos citadas Capitales, ante los respectivos Gobernadores, y en delegacion de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 del actual á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ciento sesenta y seis reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Tordesillas á Zamora y vice-versa, por el precio de.....reales anuales, »bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado »por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, así como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El expresado contratista se hallará ademas dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 8 de Febrero de 1856.=Escosura,

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Lunes próximo 18 del corriente, hora de las tres en punto de la tarde, y en una de las Salas de la Universidad literaria del Distrito, se dará principio en acto público á las oposiciones de la plaza de Médico del Hospital de Dementes de esta Ciudad. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Valladolid 15 de Febrero de 1856. —El G. A., Baldomero Menendez.

El Doctor D. Romualdo Gomez, Dignidad de Maestrescuelas de la Santa Iglesia Catedral, Eónomo Juez Subdelegado nombrado para la administracion y venta de los bienes de espólios y vacantes de esta Diócesis.

Por el presente se hace saber: que por la mitad de tasacion en que estan rebajadas las cargas de cada una de las fincas que se designarán con su cabida y linderos, está acordado su remate para el 9 de Marzo próximo.

Predios en Rodilana por mitad de tasacion.

Un majuelo que fue tierra, en dicha jurisdiccion y pago de los Perros, de cabida de una obrada: linda por el solano con otro de Narciso Hernandez, al gallego otro de Bernardino Gonzalez, vecino de Pozaldez, la cual paga Sernas, tasada la cepa á real y cuartillo.

Una tierra en dicho término y pago de la Sierra, de dos obradas: linda al ábrego con sendero de la Montana, y al gallego con cañada que va de Medina á Serrada, paga Sernas, tasado el estadal á real.

Otro herial que fue majuelo titulado el Pozo de Frias, de dos aranzadas, que tambien paga Sernas: linda al gallego con el sendero del Carrascal, al solano con otro de herederos de Agueda Manrique, tasado el estadal á cuartillo de real.

Otro herial en el mismo término y pago de las Brazallas, que paga Sernas, de 480 estadales: linda al gallego con sendero de las Brazallas, y al cierzo con otro de herederos de Isidoro Rodriguez, tasado el estadal á real.

Una casa de vivienda baja en la poblacion de Rodilana, calle de la Plaza, que linda al gallego con dicha calle, al ábrego con corral de Teresa Perez, y cierzo otra de herederos de Basilio Iscar, tasada en 1,800 rs., por cuya suma se subasta.

Predios en término de la Seca que se subastarán por valor de tasacion.

Un majuelo á la Fuente de la Miel, de 1,777 cepas y 19 saltos: linda al gallego con el camino, cierzo majuelo de D. Ignacio Bayon y ábrego herial de D. Antonio Obregon, tasado á real y cuartillo cepa.

Una tierra al camino de Rodilana, de 600 estadales: linda por el cierzo con otra de D. Manuel Velez, al gallego otra de D. Ramon Bayon Rodriguez, y al ábrego con majuelo de Vicente Platon, tasado el estadal á real y cuartillo.

Un herial al pago de la Coma, de una aranzada, paga Sernas: linda al cierzo con otro de Francisco Pedrosa Saez, y majuelo de Gregorio Alonso, vecino de Serrada, y al ábrego con majuelo de D. Manuel Bayon, tasado el estadal á doce mrs.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Tordesillas á Zamora y vice versa, servida á caballo.

| De Tordesillas á Zamora. | | | | | | | De Zamora á Tordesillas. | | | | | | |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|
| DIAS de las expediciones. | PARADAS y pueblos del tránsito. | Leguas para un punto á otro. | Horas para correr-las. | Idem de llegada á cada punto. | Idem de detencion. | Idem de salida. | DIAS de las expediciones. | PARADAS y pueblos del tránsito. | Leguas de un punto á otro. | Horas para correr-las. | Idem de llegada á cada punto. | Idem de detencion. | Idem de salida. |
| Diariamente | Tordesillas | 6 | 6 | 9..30 noche. | | 3..30 tarde. | Diariamente | Zamora | 5 | 5 | 3 mañana. | | 10 noche. |
| | Toro | 5 | 5 | 2..30 mañana | | | | Toro | 6 | 6 | 9 id. | | |
| | Zamora | 11 | 11 | | | | | Tordesillas | 11 | 11 | | | |

Madrid 7 de Enero de 1856.—El Director general de Correos, Izarnadi.—Es copia.—Muñoz.

Un lagar de viga sito en el casco de dicha villa y su calle del Teso y casa de Isidoro Cantalapedra: linda al gallego dicha calle, ábrego casa de herederos de D. Antonio de Pedrosa, cierzo otra de Polonio Mendez, tasado en 7500 rs., y está admitida postura rebajada la tercera parte.

Predios en término de Rueda que se subastan por valor de tasacion.

Un majuelo en jurisdiccion de Rueda y pago de la Veguilla, de cabida 22 aranzadas y 155 cepas: linda por el solano con otros de Faustino y Benito Sanz, cierzo herial de herederos de Juan Llanos, gallego herial de D. Francisco Solano Alonso, con la carga de tres fanegas de trigo anuales que paga por un foro á los herederos de D. José Homar, y rebajada aquella ha sido tasada en 600 reales cada aranzada.

Otro al camino de la Peña, de tres aranzadas y media, en la misma jurisdiccion: linda con otros de Zoilo Espartero y D. Tomas Llanos, vecinos de Rueda, tasada á 500 reales cada estatal.

Lo que se hace saber al público para que los licitadores que quisieran hacer postura acudan al oficio del escribano del ramo D. Pedro de Solís Ramos, calle Real de Burgos núm. 83, el 9 de Marzo próximo y hora de once á una, señalada para el remate de cada una de las fincas designadas; advirtiéndose que está mandada su enagenacion por el Excmo. Sr. Colector general del Reino y por el Sr. Director de contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia en su superior orden de 13 de Noviembre último. El pago será en metálico al contado, y de cuenta del comprador los derechos de expediente y escritura. Valladolid 5 de Febrero de 1856.—Dr. D. Romualdo Gomez.—Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

El pueblo de San Miguel del Pino, distante de Torresillas una legua, en situacion muy distraida, de buen piso y edificios bajos, acaba de mejorar la dotacion del Cirujano con aumento en las cuotas vecinales y su cobranza, pues producirá en adelante sobre 4,000 rs. anuales cobrados por el Ayuntamiento y en dos plazos, uno en Abril y otro en Setiembre de cada año, excepto 1,350 rs. que se pagan de Propios que los cobrará por trimestres, ademas se permite la asistencia del anejo Villamarciel á muy corta distancia y buen piso, que produce seguros 1,000 rs. y los partos, por separado cobrará el trabajo que emplee en los casos de mano airada; el facultativo que guste hacer pretension, ó aspirar á dicha plaza que se halla vacante, se le suplica lo haga resueltamente para no entrar en preámbulos caso de ser admitido, y se advierte que el dia 24 del corriente quedará provista dicha plaza. San Miguel del Pino 5 de Febrero de 1856.—El A. A., Eugenio Castellanos.

Junta subalterna de calificacion para el derecho de la Cruz y Placa de los Milicianos de la provincia de Valladolid.

Los señores que á continuacion se expresan, vecinos de esta Ciudad, han recurrido á la Junta Calificadora de esta

provincia solicitando se les conceda al primero la Cruz de constancia, y al segundo la Cruz y Placa á que se refiere el Real decreto de 27 de Agosto de 1843, restablecido por el de 13 de Diciembre de 1854, mediante haber servido sin intermision y sin tacha en la Milicia Nacional más de once y doce años respectivamente. En los oportunos expedientes que se instruyen en esta Fiscalia se ha acordado hacerlo notorio por medio del presente anuncio y por término de quince dias, para que puedan hacerse las reclamaciones en pró ó en contra, las cuales se dirigirán á la misma con el objeto de dar el curso que corresponda á dichos expedientes. Valladolid 4 de Febrero de 1856.—El Fiscal, Modesto Martin y Cachurro.—El Secretario, Baltasar de Llanos Gonzalez.

D. Tomás Nieto Imaz, vecino de esta Ciudad,
D. Antonio Grijalbo, idem idem.

Venta de plantas de frutales ingertos y árboles comunes.

En Anaya, á 3 leguas de Segovia y 2 de Santa María de Nieva, hay frutales de peras y camuesas de calidades exquisitas, así de verano como de invierno, y membrillos que estan de saca, su edad de 3 á 5 años y el precio de 7 á 10 reales cada uno. Tambien hay plantas de 4 á 6 años de chopos lombardos y comunes, álamos negros y blancos, y fresnos para formar paseos ó alamedas de sombra, repoblar sotos, &c., su precio de 3 á 6 reales. El fiel de fechos de dicho pueblo es el encargado de la venta,

A voluntad de su dueño se vende un Molino Harinero, término de Castrodeza, titulado de Zamarron, ó de Abajo; tiene una pareja de piedras francesas; maquinaria y útiles completos, caja, cuadra espaciosa y un trozo de terreno.

Los que quieran entrar en ajuste, bien sea por el total del valor, ó en plazos, se avistarán con el encargado D. Dionisio Nieto, Plazuela del Salvador, núm. 5, en Valladolid.

MANUAL DE CAMINOS,

que comprende su trazado, construccion y conservacion, por el ingeniero D. P. C. Espinosa.

Obra recomendada por el Gobierno y adoptada de testo en varias academias. Un tomo en 4.º de 400 paginas y siete láminas dobles, su precio 24 rs. vn.

Se vende en la libreria de D. Dámaso Santaren.

Los Estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Señor Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.